

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

GENERAL CAMPOS – ENTRE RÍOS



ORDENANZA Nº 065 – 2013

ACTUALIZASE IMPORTE DE CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS BARRIO I.A.P.V. – A.T.E.

SANCIONADA: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013

General Campos, 20 de Septiembre de 2013.-

ORDENANZA Nº 065 – 2013

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE GENERAL CAMPOS SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

- Artículo 1º:** Establecer una contribución por mejoras para las obras de enripiado, cordón cuneta, apertura de una calle interna, mejoramiento de los servicios de alumbrado, red cloacal y demás trabajos públicos complementarios a ejecutarse en relación al plan de viviendas gestionado por la Asociación Trabajadores del Estado a construirse sobre los terrenos sitios en la manzana Nº43 de la planta urbana de esta localidad, que fueron donados para tal fin por Ordenanza nro. 030/2012 sancionada el 28/11/2012.; que estará a cargo de los futuros adjudicatarios y/o quienes resulten contribuyentes y/o responsables en virtud del Código Tributario Municipal vigente.
- Artículo 2º:** Dispóngase que el valor total de la Contribución por Mejoras de los trabajos públicos a realizarse en la suma de \$ 149.299,20 (Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Nueve con Veinte centavos), del valor original que el artículo 2 de la Ordenanza 019/2009 fijara.
- Artículo 3º:** Dispóngase que la Contribución por Mejoras sea solventada por cada uno de los adjudicatarios del plan de viviendas de referencia, la cual asciende a \$ 7.464,96 (Pesos Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con Noventa y Seis Centavos), importe este que resulta de dividir la suma total de la contribución por mejoras y la cantidad total de los futuros adjudicatarios.
- Artículo 4º:** Dispóngase que la contribución por mejoras será exigible a partir de la adjudicación de las viviendas. Los adjudicatarios tendrán las siguientes opciones de pago: a) Contado con un descuento del 50% (Cincuenta por ciento), entendiéndose que por pago contado el que se efectivice dentro de los 90 días corridos de adjudicadas las viviendas; b) Pago financiado



en cuotas iguales, mensuales y consecutivas, hasta un plazo máximo de 24 (veinticuatro) con un interés del 1% (uno por ciento mensual).

Artículo 5° Dispóngase que es condición previa para que la adjudicación quede efectivizada, que el adjudicatario haya formalizado la opción de pago; no pudiéndose hacer entrega de la vivienda por parte del I.A.P.V. si esto no hubiere ocurrido. a) En caso de empleados de la Municipalidad de General Campos, será condición que los mismos, en caso de optar por el pago financiado autoricen expresamente el débito de la cuota de sus haberes mensuales.

Artículo 6° Dispóngase que el Departamento Ejecutivo reglamente la forma de pago conforme la facultad establecida por el artículo 108 inciso k), último párrafo de la Ley Orgánica de Municipios, y asimismo establezca y comunique fecha de adjudicación y de ejecución de las obras.

Artículo 7° Derogase la Ordenanza nro. 019/2009.

Artículo 8°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.